

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
CUA No.:79689**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
VERIFICACION DE LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO DE
DESARROLLO SOCIAL -FODES-**



GUATEMALA, JULIO DE 2019

INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	4
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	4
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	4
ANEXOS	11



INTRODUCCION

BASE LEGAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, el Ministerio es el ente rector en materia de desarrollo social, a quien le corresponde fortalecer, institucionalizar, diseñar, articular y regular las políticas públicas y la gestión de todas las acciones del Estado dirigidas, con énfasis, a la población en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad, promover el desarrollo social y humano en aquellos aspectos que no correspondan a la política social de competencia sectorial exclusiva, con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.

Mediante Acuerdo Gubernativo número 129-2013 de fecha 7 de marzo de 2013, se autorizó la constitución del Fondo Social denominado "Fondo de Desarrollo Social" adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en liquidación, y el cumplimiento de sus fines relacionados. Con el Acuerdo Ministerial número 236-2013 de fecha 13 de junio de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social, crea la Unidad Ejecutora de dicho fondo, la que será responsable de la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada y de tesorería, así como de la rendición de cuentas de los recursos públicos que se ejecuten a través del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo Social". Y por medio de la suscripción de la Escritura Pública número 104 de fecha 23 de julio de 2013 se constituye oficialmente el fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL".

ELEMENTOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO

- FIDEICOMITENTE: El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Desarrollo Social.
- FIDUCIARIO: El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL-
- FIDEICOMISARIO: El Estado de Guatemala.

OBJETIVO DEL FIDEICOMISO

Según la cláusula Quinta de la escritura de constitución, indica que el Fideicomiso de Desarrollo Social tiene como objetivo la administración e inversión de los bienes, derechos y obligaciones absorbidos del Fondo Nacional para la Paz



-FONAPAZ-, así como recursos financieros asignados para la ejecución de programas y proyectos con carácter reembolsable y no reembolsable del Fondo Social denominado "Fondo de Desarrollo Social".

DESTINO DE LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO

De acuerdo a lo indicado en la cláusula Séptima de la Escritura Pública número 104, indica el destino de los fondos del Fideicomiso, serán los siguientes:

- La ejecución de programas y proyectos con carácter reembolsable y no reembolsable del Fondo de Desarrollo Social, así como todas aquellas actividades necesarias para alcanzar los objetivos del fideicomiso.
- Para el financiamiento de programas y proyectos sociales.
- Para los pagos de los derechos y obligaciones trasladados del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación.
- Los fondos fideicometidos no podrán utilizarse para financiar el funcionamiento de entidades públicas o privadas, salvo que se trate de gastos administrativos del propio fideicomiso.

PLAZO DEL FIDEICOMISO

Conforme a la Escritura Pública número 104 indica en la cláusula novena que el presente Fideicomiso tiene un plazo de 5 años contados a partir de la presente escritura pública, el cual venció el 22 de julio de 2018.

EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO

De acuerdo a la Cláusula décima octava indica que sin perjuicio del vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato, el fideicomiso podrá darse por terminado por cualesquiera de las cláusulas indicadas en el artículo 787 del Código de Comercio de Guatemala; por mutuo acuerdo entre las partes; por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato o por decisión adoptada por el fideicomitente, quien deberá notificar por escrito y con un mes de anticipación dicha circunstancia al fiduciario. La extinción del presente fideicomiso se hará constar mediante escritura pública, en la cual se indicará el motivo que la fundamenta.

REINTEGRO DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

Según la cláusula décima novena indica que el fiduciario será depositario de los bienes adquiridos de conformidad con el objeto del fideicomiso y durante la vigencia de éste. El fiduciario deberá reintegrar al fideicomitente o a la entidad que éste indique, el monto de las disponibilidades efectivas, carteras, bienes muebles e inmuebles y cualquier otro activo que figure en los estados financieros del fideicomiso.



LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO

En la cláusula Vigésima, indica lo siguiente:

- El fiduciario será depositario de los bienes adquiridos de conformidad con el objeto del fideicomiso y durante la vigencia de éste. El fiduciario deberá reintegrar al fideicomitente o a la entidad que éste indique, el monto de las disponibilidades efectivas, carteras, bienes muebles e inmuebles y cualquier otro activo que figure en los estados financieros del fideicomiso.
- Dicha comisión quedará integrada dentro de los 30 días siguientes a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de extinción del fideicomiso, iniciando sus funciones de forma inmediata y tendrá un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de la extinción.
- La comisión liquidadora rendirá informe por escrito del resultado de la liquidación al fiduciario y al fideicomitente, para su revisión, aprobación y posterior remisión a la Contraloría General de Cuentas y a la Superintendencia de Bancos.

FINIQUITO

En la cláusula Vigésima Primera, indica que se pacta que como consecuencia de la extinción y liquidación del presente fideicomiso, una vez el informe de liquidación sea aprobado por el fideicomitente y fiduciario, éstos se otorgarán recíprocamente el más amplio, total y eficaz finiquito.

UNIDAD EJECUTORA DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL

Por medio del Acuerdo Ministerial DS-137-2013 de fecha 11 de abril de 2013, se crea la Unidad Ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, como entidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, la cual tendrá a su cargo la ejecución de las directrices que establezca el Comité Técnico.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO DE DESARROLLO SOCIAL

El Acuerdo Ministerial número DS-329-2013 de fecha 6 de agosto de 2013 aprobado por el Doctor Leonel Rodríguez Ministro de Desarrollo Social, en el cual se aprueba el Reglamento de Funciones del Comité Técnico del Fideicomiso de Desarrollo Social, establece lo siguiente: "Artículo 1. Objetivo. El presente Reglamento tiene por objeto normar la integración, facultades, funciones, atribuciones y demás disposiciones del Comité Técnico del "FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL", que en adelante podrá ser denominado en forma simple



e indistinta el "Comité Técnico", a efecto de cumplir con el objeto del FONDO DE DESARROLLO SOCIAL, por intermedio del referido Fideicomiso."

FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

De conformidad con el nombramiento No. DAI-N-027-2019 de fecha 31 de mayo de 2019 identificado con el CUA 79689-1-2019, emitido por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y con el objeto de dar cumplimiento al Plan Anual de Auditoría Interna (PAA) para el año 2019, fui nombrado para practicar Auditoría de Actividad Administrativa PARA VERIFICAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL "Fideicomiso de Desarrollo Social" de conformidad a lo solicitado por el Señor Ministro Carlos Velásquez Monge, a través de oficio número DS-0748-2018/CFVM/mjrm de fecha 28 de mayo de 2019.

OBJETIVOS

Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales de observancia general y obligatoria aplicable a la extinción del Fideicomiso de Desarrollo Social.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

Lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 129-2013 de fecha 7 de marzo de 2017 y así mismo con lo enmarcado en la escritura de constitución No. 104 de fecha 23 de julio de 2013, en lo relacionado al proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Antecedente

El día 29 de mayo de 2019, la Dirección de Auditoría Interna recibió el Oficio Número DS-0748-2019/CFVM/mjrm de fecha 28 de mayo de 2019 emitido por el Señor Ministro Carlos Fernando Velásquez Monge, en el cual le instruye a esta Dirección para que realice auditoría relacionada al proceso de liquidación del "Fideicomiso de Desarrollo Social", de acuerdo a lo establecido en la Escritura de Constitución número 104 de fecha 23 de julio de 2013 y Acuerdo Gubernativo número 129-2013 de fecha 7 de marzo de 2013, mediante el cual se creó el "Fondo de Desarrollo Social –FODES-" adscrito al Ministerio de Desarrollo Social y como instrumento financiero de ejecución del mismo se ordenó la constitución del referido Fideicomiso.

Trabajo realizado por la Comisión de Auditoría

El 31 de mayo de 2019, la comisión de auditoría nombrada solicitó mediante oficio



número DAI-373-2019 al Ingeniero Leonardo Octavio Catún Caal Director Ejecutivo a.i. del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, la documentación legal y de respaldo del proceso de la liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social.

El día 4 de junio del año en curso, la Comisión de Auditoría Interna recibió el oficio número OF-DE-763-2019/LOCC/ech de fecha 03 de junio de 2019, en donde el Ingeniero Leonardo Octavio Catún Caal Director Ejecutivo a.i. del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, solicita prórroga para la entrega de la documentación solicitada por la Comisión de Auditoría; la cual por medio de Oficio número DAI-380-2019 da respuesta al oficio de solicitud de prórroga emitido por el Ingeniero Leonardo Octavio Catún Caal Director Ejecutivo a.i. del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, concediéndole poder entregar la documentación el día miércoles 5 de junio de 2019 a las 14:00 horas.

Con fecha 5 de junio de 2019, el Ingeniero Leonardo Octavio Catún Caal, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social procedió a dar respuesta al oficio número DAI-373-2019 emitido por la comisión de auditoría, remitió copia de los oficios siguientes:

“Oficio SDF-492-2019/HS/oe, de fecha 4 de junio de 2019, emitido por el Subdirector Financiero a.i. Licenciado Herman Santos López, en donde envía lo solicitado, y se acompaña en folder tamaño oficio, referente a las acciones de liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social.” Se adjuntan los documentos siguientes:

- Copia legible de la escritura de constitución del Fideicomiso de Desarrollo Social y sus modificaciones.
- Copia legible de los Estados Financieros Mensuales enviados por el Fiduciario con sus respectivos anexos del período comprendido del 1 de enero de 2018 al 30 de abril de 2019.
- Copia simple del acta número 019-2018 de fecha 20 de julio de 2018.
- “... se informa que con el vencimiento del Fideicomiso de Desarrollo Social, el Comité Técnico quedó disuelto.”
- Copia del oficio VAF-JCMH-INV-189-2019 de fecha 4 de junio de 2019, por medio del cual el Jefe del Departamento de Inventarios traslada fotocopia del Libro de Inventarios de Activos Fijos de Alzas y Bajas de Fideicomiso del folio 1 al 357.
- “... se informa que a la fecha no se encuentra conformada la Comisión Liquidadora, en virtud que esta se integra posterior a la finalización del proceso de Extinción del fideicomiso el cual aún está en proceso según información proporcionada por la Subdirección Jurídica del Fondo de Desarrollo Social.”
- “En virtud de la respuesta emitida en el numeral anterior, no se cuenta con informes al respecto”.



- “Al respecto se informa que no existen informes emitidos por auditorías externas.”
- Se adjunta fotocopia del oficio SDF-475-2019/HS/oe de fecha 30 de mayo de 2019 emitido por el Licenciado Carlos Omar Estrada Encargado de la Unidad de Ejecución de Proyectos con visto bueno del Licenciado Hermán Gabriel Santos López Subdirector Financiero a.i. de FODES, en donde describen los procedimientos a seguir para la extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social.
- Se adjunta cuadro de los proyectos de obra en estado finalizado firmado por el Licenciado Herman Gabriel Santos López Subdirector Financiero a.i.
- Se adjunta cuadro de los proyectos en proceso de pago y liquidación firmado por el Licenciado Herman Gabriel Santos López Subdirector Financiero a.i.

“Oficio No. VAF-JCMH-INV-189-2019 de fecha 4 de junio de 2019, enviado por el Jefe del Departamento de Inventarios del Fondo de Desarrollo Social, en donde se indica el listado de bienes muebles, inmuebles, equipo electrónico y otros activos fijos adquiridos mediante el Fideicomiso de Desarrollo Social, contenido en un archivador con 418 folios.” El cual indica lo siguiente: “...con el objeto de atender lo solicitado mediante Nota de Traslado No. 110-2019 Ref. SDA/GADA/nhs, de fecha 03 de junio del 2019, en tal sentido se adjuntan copias de los folios No. 001 al No. 357 del Libro de Inventarios de Activos Fijos de Altas y Bajas del Fideicomiso, en donde se detalla la información referente al listado de bienes muebles, inmuebles, equipo electrónico o cualquier otro activo fijo que fueron adquiridos con el Fondo del Fideicomiso de Desarrollo Social.” “En relación a la ubicación física de los bienes, se le informa que se tiene conocimiento que la Maquinaria se encuentra siendo utilizada por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Ministerio de la Defensa Nacional y Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, asimismo, el Mobiliario Escolar y Equipo fue entregado a diferentes establecimientos educativos de las Direcciones Departamentales de Educación a nivel nacional.”

El día 7 de junio de 2019, la comisión de auditoría nombrada solicitó mediante oficio número DAI-401-2019 al Ingeniero Leonardo Octavio Catún Caal Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, información sobre extinción del Fideicomiso de Desarrollo Social y algunas justificaciones administrativas de procesos financieros realizados.

El 10 de junio de 2019 la comisión de auditoría interna recibió el oficio número OF-DE-817-2019/LOCC/ech emitido por el Ingeniero Leonardo Octavio Catún Caal Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social –FODES- donde solicita que se le otorgue 72 horas de prórroga para hacer entrega de la información requerida



por medio del Oficio número DAI-401-2019. Al respecto la comisión de auditoría analizó la solicitud realizada, a lo cual se dio respuesta mediante oficio DAI-405-2019, donde se le autorizó al Ingeniero Leonardo Octavio Catún Caal Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social –FODES- únicamente 24 horas para entregar la información solicitada.

Además por medio del oficio DAI-406-2019 de fecha 10 de junio del año en curso, se procedió a la devolución de las 418 fotocopias del libro de inventarios de activos fijos de Alzas y Bajas del Fideicomiso, debido a que según requerimiento se había solicitado un listado de forma resumida de todos los activos fijos; así mismo, no evidenciaron documentalmente la ubicación física de los mismo lo que limita el alcance de la comisión de auditoría, observándose la inexistencia de controles internos administrativos en poder determinar fehacientemente la ubicación exacta de todos los activos fijos propiedad del Fideicomiso de Desarrollo Social.

El día 11 de junio del año en curso esta Dirección de Auditoría Interna recibió respuesta el Ingeniero Leonardo Octavio Catún Caal Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social –FODES- mediante Oficio número OFICIO-DE-828-2019/LOCC/lh, en el cual adjunta copia de los oficios siguientes:

- Oficio REF. UAJ-462-2019/EYRP/hl de fecha 11 de junio de 2019, emitido por la Licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos, Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, adjuntando los siguientes documentos: 1) Copia de la minuta de la escritura pública de extinción del Fideicomiso de Desarrollo Social y 2) Copia de la solicitud y/o informe trasladado al Despacho Superior que incluye información Técnica/Jurídica, para dar inicio al proceso de extinción del Fideicomiso de Desarrollo Social. Luego de revisada y analizada la documentación no se evidenció si dichos documentos fueron enviados al Despacho de la Dirección Ejecutiva del FODES y así como al Despacho Superior.
- Oficio número of.SDF-549-2019 de fecha 11 de junio de 2019 emitido por el Licenciado Herman Gabriel Santos López Subdirector Financiero a.i. de FODES; en el cual informa el Licenciado Santos lo siguiente: "...corresponde a la integración de pagos de proyectos y dotaciones desde el inicio del Fideicomiso de Desarrollo Social hasta su vencimiento. Así mismo se informa que dicho saldo no presenta movimiento alguno desde 20/07/2018 a la presente fecha y el mismo corresponde a un monto consolidado que seguirá apareciendo en los estados financieros de los meses siguientes."
- Oficio número SDA-215-2019 de fecha 11 de junio de 2019, emitido por el



señor Guillermo Alberto Domínguez Abadía Subdirector Administrativo del Fondo de Desarrollo Social, quien manifiesta lo siguiente: "...me permito informar que en nuestros archivos no obra solicitud de contratación de servicios profesionales de alguna firma de auditoría financiera del Fideicomiso de Desarrollo Social de los períodos fiscales finalizados 2017-2018 específicamente...", se analizaron los documentos adjuntos al presente oficio, donde se evidencian la existencia de un evento de cotización identificado en GUAATECOMPRAS con el NOG 9860401 denominado "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA REVISIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018", dicho expediente se encuentra resguardado en la Sección de Archivo del Fondo de Desarrollo Social para su guarda y custodia, derivado que fue rechazado por la Junta de Cotización nombrada de acuerdo al acta de recepción y apertura evento de cotización FODES-C-018-2019 número 050-2019 de fecha 23 de abril de 2019 y dichas actuaciones fueron aprobadas por el señor David Estuardo Escobar Vega Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social –FODES- mediante resolución no. 333-2019 de fecha 13 de mayo de 2019.

Según lo indicado en el literal B.d) de la cláusula OCTAVA de la escritura número 104 en donde establece lo siguiente: "Remitir informes de las auditorías externas del Fideicomiso a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas." Se estableció que durante la vigencia del Fideicomiso nunca contrataron los servicios profesionales de una firma de auditoría externa.

Mediante Oficio DAI-483-2019 de fecha 28 de junio de 2019, se le solicitó al Ingeniero Leonardo Octavio Catún Caal Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, copia legible del Oficio número Ref.-650-UAJ2018 de fecha 12 de octubre de 2018, derivado que en dicho oficio la Licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, describió los procedimientos para la liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social, basándose en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; por lo que dicha copia legible no fue proporcionada.

ANALISIS

Luego de analizar minuciosamente toda la documentación administrativa proporcionada por la Dirección Ejecutiva del FODES, se concluye lo siguiente:

1. Con base a la documentación que me fue proporcionada por el Ingeniero



Loenardo Octavio Catún Gaal Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES- correspondiente al período administrativo del señor David Estuardo Escobar Vega Ex-Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES- no se evidenció ninguna actuación correspondiente para suscribir la escritura pública de extinción del Fideicomiso de Desarrollo Social, aunado a ello no cuenta con un adecuado control interno en lo relacionado a la ubicación física de todos los activos fijos propiedad del fideicomiso.

2. El Licenciado Carlos Omar Estrada, Encargado de la Unidad de Ejecución de Proyectos con visto bueno del Licenciado Hermán Gabriel Santos López Subdirector Financiero a.i. de FODES, trasladaron el 30 de mayo del año en curso a la Subdirección de Auditoría Interna del FODES el informe circunstanciado a través del Oficio número Of. SDF-475-2019/HS/oc, donde describen minuciosamente los procedimientos a seguir para extinción y liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social, así mismo describen las acciones realizadas desde la perspectiva Financiera **(ANEXO No. 1)**.
3. La Licenciada Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica de FODES, emitió el oficio número OF. Ref.-650-UAJ2018 de fecha 12 de octubre de 2018 dirigido al señor David Estuardo Escobar Vega Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, en donde le describe el procedimiento para la liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social de acuerdo al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.
4. Los procedimientos indicados en los anexos números 1 y 2 fueron cotejados con el flujagrama publicado en el portal electrónico del Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual se describen los distintos pasos a seguir, tanto como para la Unidad Ejecutora (FODES), Fideicomitente (Ministro), Fiduciario (Banrural) y Órgano de Liquidación (Comisión Liquidadora) <http://www.minfin.gob.gt/images/subsitios/fideicomisos/archivos/extincion.pdf> **(ANEXO No. 2)**.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión de Auditoría Interna concluye que durante la gestión del señor David Estuardo Escobar Vega Ex-director del Fondo de Desarrollo Social tuvo en su poder el procedimiento para haber iniciado el proceso de Extinción y Liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social, sin embargo no realizó las gestiones correspondientes para efectuar el debido proceso de extinción y posteriormente el de liquidación.

RECOMENDACIONES

Que el Señor Ministro Carlos Velásquez Monge gire sus instrucciones al Ingeniero



Leonardo Octavio Catún Caal Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, para que:

1. De forma inmediata retome y/o inicie los procesos para declarar en estado de extinción el Fideicomiso para que posteriormente y dentro del plazo que indica la escritura pública número 104, solicite el nombramiento del personal idoneo para conformar la comisión de liquidación de dicho Fideicomiso.
2. Proceda a girar sus instrucciones a donde corresponda para que se realice un listado con su respectiva ubicación física de todos los activos fijos que son propiedad del Fideicomiso de Desarrollo Social.

DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	Sr. David Estuardo Escobar Vega	Director Ejecutivo III del Fondo de Desarrollo Social –FODES-	19/07/2018	17/05/2019
2	Ing. Leonardo Octavio Catún Caal	Director Ejecutivo III del Fondo de Desarrollo Social –FODES-	04/06/2019	A la Fecha


 Lic. Salomón Eduardo Morales Pérez
 Auditor II
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SALOMÓN EDUARDO MORALES PEREZ
 Auditor


 Lic. Alberto Emmanuel Soto de León
 Subdirector de Auditorías Financieras y Sistemas
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 ALBERTO EMMANUEL SOTO DE LEÓN
 Supervisor


 Licda. Rosa Lidia Tatuán Lemus
 Subdirectora de Auditorías Especiales
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 ROSA LIDIA TATUAN LEMUS
 Sub Director


 Licda. Aura Rebeca Orellana Flores
 Directora de Auditoría Interna
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 AURA REBECA ORELLANA FLORES
 Director



ANEXOS

ANEXO 1.1

164

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
 GUATEMALA
 COPIA

Of. SDF-475-2019/HS/oc
 Guatemala, 30 de mayo de 2019

Licenciada
 Lúcrecia Arcenia Gómez Aguilar
 Subdirectora de Auditoría Interna
 Fondo de Desarrollo Social
 Presente.

Respetable Licenciada Gómez Aguilar:

Cordialmente me dirijo a usted en atención a la **NOTA DE TRASLADO No. 019-2019 Ref. UDAI/LAGA/jlb**, de fecha 29 de mayo de 2019, referente al oficio No. **DS-0741-2019/CFVM/rjfm** de fecha 28 de mayo del 2019, por medio del cual se solicita un informe sobre los avances de liquidación del Fideicomiso de Desarrollo Social haciendo referencia a las acciones realizadas o por realizar, por lo que para el efecto se informa lo siguiente:

EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO

Artículo 86. Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve. "Extinción de fideicomisos. Para la extinción de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, las entidades responsables que administran y ejecutan fideicomisos, deberán obtener dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. La extinción de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, se sujeta en primer lugar a las condiciones pactadas en el contrato"

Clausula Decima Novena de la Escritura Pública 104. "La extinción del presente fideicomiso se hará constar mediante Escritura Pública, en la cual se indicará el motivo que la fundamenta".

De conformidad con el Decreto Número 25-2018, y lo estipulado en la Escritura Pública 104, el procedimiento establecido corresponde en primer punto a la Extinción del Fideicomiso, gestión eminentemente Jurídica, para luego finalizar con las gestiones de Liquidación que corresponden a temas de carácter Técnico y Financiero.

5ª Avenida B-78 Zona 9, Guatemala.

2
1

2019/05/30



GUATEMALA

PROCEDIMIENTO PARA EXTINGUIR Y LIQUIDAR EL FIDEICOMISO

1. Acciones para la Extinción del Fideicomiso.

- La Unidad Ejecutora es la responsable de conformar y presentar al Ministerio de Desarrollo Social, el expediente que contenga un informe técnico/jurídico (debe contener la validez de las causas de extinción y la opinión sobre las minutas) en el que se solicite y justifique iniciar el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso.
- Se debe elaborar el proyecto de Acuerdo Gubernativo y exposición de motivos, la minuta de extinción y bases de liquidación, según corresponda, incluyendo como mínimo la creación de la Comisión Liquidadora del Fideicomiso, integración, lineamientos y atribuciones en función al objetivo y destino del Fideicomiso.
- En común acuerdo con el Fiduciario (BANRURAL) se pactan y se aprueban los términos del contrato de extinción del fideicomiso. Es de suma importancia contar con el visto bueno de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, como requisito previo a ser enviado a la Secretaría de Cámara y de Gobierno; posteriormente se procederá a suscribir con el Fiduciario la Escritura correspondiente, la cual se debe enviar una copia a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas.

2. Acciones para Liquidar el Fideicomiso.

- Se debe proceder a nombrar la Comisión Liquidadora del Fideicomiso, y a la vez los representantes institucionales que apoyarán a dicha Comisión en relación a la inducción y orientación sobre sus responsabilidades legales y otros aspectos de carácter relevante.
- La Comisión Liquidadora deberá solicitar al Fiduciario la rendición de las cuentas por administración del Fideicomiso, a efecto que una vez trasladada la información, la Comisión Liquidadora proceda a hacer el acta del inventario de los activos fijos, y a comparar contra bienes físicos y tramite de registros ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas o donde corresponda.

5ª. Avenida 8-78 Zona 9, Guatemala

www.itsp.gov.gt



GUATEMALA

- La Comisión Liquidadora dentro de sus funciones debe verificar la procedencia de las Carteras crediticias y otros activos, cuando aplique, así como determinar la provisión de las cuentas por cobrar y pagar del Fideicomiso, la provisión de gastos de liquidación y las disponibilidades de saldos. Es importante que la Comisión Liquidadora verifique que la ejecución de recursos haya sido totalmente regularizada en los sistemas gubernamentales.
- Con los antecedentes y verificación correspondiente, la Comisión deberá elaborar un informe final de liquidación, el cual debe ser aprobado por el Fiduciario (BANRURAL) y el Fideicomitente (MDES), del cual se debe enviar una copia a la Contraloría General de Cuentas.
- Se deben realizar las gestiones entre el Fiduciario y el Fideicomitente, a efecto de obtener el finiquito correspondiente, a través del otorgamiento de la Escritura Pública de Finiquito mutuo, previa autorización de la Escribanía de Cámara y de Gobierno/Notario Privado, para concluir enviando a la Procuraduría General de la Nación, fotocopia simple de la Escritura de Finiquito.

ACCIONES REALIZADAS DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA:

Definido que el tema de Liquidación corresponde eminentemente asuntos de carácter financiero y técnico, es de suma importancia que la Subdirección Financiera consolide del año 2013 al 2018, la siguiente información:

- Registros contables
- Desembolsos de anticipos
- Provisión de gastos
- Liquidación y regularización en las cuentas del Fideicomiso
- Conciliaciones bancarias
- Registros de intereses
- Regularización de impuestos
- Disponibilidad de saldos y la determinación de las obligaciones pendientes de ejecución

Con el objeto de coadyuvar en el proceso de liquidación del Fideicomiso, y a la espera que se realicen las acciones de Extinción por parte de la Subdirección

5ª. Avenida B-78 Zona 9, Guatemala

XXXXXX y 00



A



ANEXO 1.4

167

GUATEMALA

Financiera, esta Subdirección cuenta con la consolidación de la siguiente información:

- Integración de registros contables, correspondiente a proyectos de obra y dotaciones. (se adjunta en copia simple y digital)
- Integración de Anticipo. (se adjunta en copia simple y digital)
- Integración de pagos según reportes bancarios. (se adjunta en copia simple y digital)
- Integración de Intereses Generados de la Cuenta de ahorro a nombre del Fideicomiso de Desarrollo Social. (se adjunta en copia simple y digital)
- Integración del Impuesto Sobre la Renta Generados por la Capitalización de Intereses. (se adjunta en copia simple y digital)

En relación a la liquidación y regularización de Cuentas Contables, actualmente se cuenta con el CUR PRESUPUESTARIO de veintiocho (28) proyectos de obra, emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, y a la espera que nos regularicen y envíen siete (7) más.

En relación a la información de carácter técnico, es de suma importancia que la Subdirección Técnica del FODES, realice un inventario de proyectos tanto de la Unidad Ejecutora 203 -FODES- como de la Unidad Ejecutora 208 -FONAPAZ- a efecto de determinar la situación técnica y financiera de cada uno de los proyectos, así como la viabilidad de continuar la ejecución a través de recursos asignados a la Unidad Ejecutora 203, de conformidad con el Artículo 86 del Decreto Número 25-2018

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Lic. Carlos Omar Estrada
Ejecución de Proyectos de Obra
Subdirección Financiera
Fondo de Desarrollo Social


Lic. Herman Cebral Estrada
Subdirección Financiera
FODES

5ª Avenida B-7B Zona 9, Guatemala

www.mds.gub



